

C O N C E J O            M U N I C I P A L

61º SESION EXTRAORDINARIA

Con fecha, 12 de Mayo de 1998 y siendo las 15:15 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en sesión extraordinaria con la asistencia de los Concejales Sres. Angel Salas Salas, Demiterio Aranguiz Riquelme, Rodrigo Tapia Avello y Miguel Arriagada Martinez. Preside la reunión el Sr. Alcalde titular Don Ramón Rioseco Guajardo y actua como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

Materia a tratar:

- ANALISIS Y MODIFICACION REGLAMENTO INTERNO  
CONCEJO MUNICIPAL

A la hora indicada, el Sr. Alcalde abre la sesión y de inmediato somete análisis el Reglamento Interno del Concejo Municipal, como resultado del análisis el H. Concejo Municipal acuerda por la unanimidad de sus miembros asistentes modificar los artículos 8º, 12º, 23º, 24º resultando los siguientes nuevos artículos:

ARTICULO 8º:

A las Sesiones asistirán además del Secretario Municipal como Secretario Administrativo del Concejo, los Directores de la unidades que el Concejo acuerde o el Alcalde estime necesario para el mejor debate de un tema. En ausencia del Alcalde titular corresponderá esta función al Alcalde Administrativo.

ARTICULO 12º:

El Alcalde o quien presida, dirigirá los debates y concederá la palabra a los Concejales en el mismo orden que la soliciten y determinará, en cada oportunidad el tiempo de duración de las intervenciones de ellos y en su caso de las exposiciones que realicen las comisiones. Cada Concejál podrá intervenir un máximo de tres veces por cada tema en discusión o análisis, pudiendo uno ceder su espacio a otro.

ARTICULO 23º:

Las audiencias públicas tendrán una duración máxima una hora. Cada institución o persona tendrá un máximo de treinta minutos para exponer su materia, resumen de la cual deberá entregar por escrito. En ningún caso podrá incluir materias ajenas a las ya autorizadas por el Concejo.

ARTICULO 24º:

En las audiencias públicas el Concejo tomará conocimiento de las materias que se le expongan, sin pronunciarse ni tomar acuerdo sobre las mismas en forma inmediata, pero si en sesiones posteriores, teniendo un plazo máximo de 60 días para dar respuesta a la institución, persona jurídica o natural solicitante.

Finalmente, se analiza en forma especial el artículo N° 6 del Reglamento Interno del Concejo y con los votos a favor de los Concejales Rioseco, Tapia y Arriagada y los votos en contra de los concejales Salas y Aranguiz se acuerda aprobar lo siguiente:

**ARTICULO 6º:**

Las Sesiones del Concejo serán públicas. Los dos tercios de los Concejales presentes podrán acordar que determinadas sesiones sean secretas.

No obstante lo anterior, si durante el desarrollo de una sesión el público asistente no guarda la debida compostura e interfiere en el desarrollo de la misma, el Alcalde o quien presida, por resolución propia o a insinuación de cualquier Concejel, podrá suspender la sesión para ordenar el retiro del público de la sala. También se suspenderá la sesión cuando no se guarde la debida compostura en el seno del Concejo.

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 17:35 horas.



LUIS ALDO CID ANGUITA  
SECRETARIO MUNICIPAL